Nota DNC N° 25570 /2020

Asunción, 25 de noviembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	**386253**
Etapa del Procedimiento	**Adjudicación**
Tipo de Procedimiento	**Licitación por Concurso de Ofertas**
Modalidad	**Convencional**
Nombre de la Licitación	**REPARACIÓN DE BLOQUE DE AULAS EN TRES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE VILLARRICA**
Entidad	**Municipalidad de Villarrica**
Resultado de la Verificación	**Difundido con Observaciones**

Aspectos Observados

1. Informe de evaluación: En la casilla (otros criterios), en el informe indica “diagrama de Gant”, en tanto que en el PBC indica que “no aplica”. Solicitamos ajustar inconsistencia.

2. ***Observaciones formuladas al informe de evaluación***:

2.1. Resolución de la intendencia municipal: en la resolución remitida fojas 1, (al pie); se visualiza 1 solo lote, como así también las firmas y sellos se encuentran incompletos.

2.2. Resolución de la intendencia municipal: En la resolución remitida fojas 2, (Art. 1); el monto total adjudicado se encuentra ilegible, como así también las firmas y sellos se encuentran incompletos.

2.3. Resolución de la Junta Municipal: Foja 1, al pie; se encuentra incompleta.

3. Referente a las notificaciones de la adjudicación, no se remitió acuses de recibo de los documentos mencionados conforme lo establece la normativa vigente. (art. 38 de la Resolución DNCP 5695/19.

4. Para la etapa de la suscripción de contrato: solicitamos a la convocante ajustarse a lo establecido en la Resolución DNCP 3893/2020, artículo 3

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*

1. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: adacuna
adacuna@dncp.gov.py